

Estimado/a Sr/Sra. [REDACTED]

Madrid, 23 de abril de 2021

En primer lugar, lamentamos que haya rechazado la oferta que le anticipamos en nuestra conversación telefónica. Hace tiempo que usted es cliente de WiZink y queremos que esta relación continúe ayudándole.

Si cambia de opinión y decide aceptar nuestra oferta, sólo tiene que llamarnos al 91 919 59 22.

Respecto a su desacuerdo con el importe de la deuda pendiente, le indicamos que, tras las comprobaciones realizadas, hemos verificado que de acuerdo con la forma de pago aplazado establecida en su tarjeta se generan mensualmente unos intereses, los cuales se calculan sobre el crédito dispuesto de la misma, todo ello de acuerdo a lo establecido en el reglamento que le adjuntamos al presente escrito.

Del mismo modo, le comunicamos que el tipo de interés aplicado en la Tarjeta fue expresamente aceptado en la Solicitud de la misma y que dicha información aparece reflejada en los extractos que mensualmente se le han ido remitiendo, por lo que entendemos que en todo momento ha estado debidamente informado del tipo de interés aplicado, sin que a la fecha de hoy nos conste alguna reclamación al respecto.

Asimismo, le manifestamos que no podemos dar por buena su afirmación respecto a la "abusividad" ni mucho menos a la "usura" de los intereses aplicados en su tarjeta, ya que no sólo son los que se pactaron contractualmente, sino que esos intereses están en línea con los precios que se aplican en el mercado para el tipo de producto contratado por Usted. En este sentido el Banco de España, viene publicando en su Boletín estadístico desde junio de 2010 los tipos de interés medios en cuanto a las nuevas operaciones de préstamos y créditos correspondientes a tarjetas de crédito con pago aplazado, no siendo en opinión de WiZink el tipo de interés aplicado a su tarjeta, notablemente superior.

No obstante, también le informamos de que el banco ha tomado la decisión comercial de reducir el tipo de interés aplicable a todos sus contratos a un TIN 20%, 21,94% TAE y que elimina definitivamente cualquier posible duda sobre la legalidad del precio que se aplica a su tarjeta.

En este punto, le recordamos tal y como podrá observar en todos sus extractos, que puede modificar la forma de pago en cualquier momento y tantas veces como desee, pudiendo emplear la modalidad "pago total" en cuyo caso no se generarían intereses. La cuota elegida se destina, en primer lugar, al pago de los intereses y gastos pactados y, en segundo lugar, a amortizar el capital dispuesto, de modo que la elección de cuotas reducidas podría dar lugar a que se amortizara el crédito solamente en una proporción residual.

En cualquier caso, le recordamos que la devolución de intereses y comisiones solicitada estará sujeta a la prescripción de la acción de restitución vigente de 5 años.

Le indicamos que, en relación a su solicitud de información y cumpliendo los requisitos de la Orden Ministerial ETD 699/2020, la información requerida le fue enviada con fecha 26/03/2021.

Le confirmamos que, a fecha de este escrito, usted tiene un saldo pendiente de 11.591,49 €

Por último, le aportamos la documentación solicitada.